

SESIÓN Nº 8 (PT2):
EL EMPRESARIO: SUS COLABORADORES Y EL REGISTRO MERCANTIL.

Caso nº 1: Teodora y Justo acaban de terminar la carrera; han puesto en común bienes e industria para iniciar su travesía en el mundo de los negocios. Quieren montar una empresa de diseño de páginas web llamada “Tu Portal, SL”. Acuden al notario para que otorgue la escritura pública de constitución y redacte los estatutos. Tratan después de que tenga acceso al RM, pero ya existe una sociedad inscrita con un nombre muy similar y un objeto social prácticamente idéntico, que podría inducir a confusión. Además, en su nota de calificación, el Registrador aduce que no se ha acreditado suficientemente el desembolso íntegro del capital social mínimo y, por estas razones, deniega su inscripción.

Preguntas: a) ¿Dónde tendrían que haber consultado Teodora y Justo el dato relativo al nombre? b) ¿Qué otras funciones desempeña ese Registro? c) ¿Cabe alguna clase de recurso frente a la calificación negativa del Registrador? ¿Quiénes podrían interponerlo en este caso? ¿Y qué órgano lo resuelve? d) De haberse actuado correctamente, ¿quién o quienes tendrían la condición de empresario en el supuesto? ¿Cómo se dará a conocer esta sociedad en el tráfico económico?

Caso nº 2: Emilio es un empresario individual. Le acaba de pedir a su amigo Felipe que se ponga al frente de la gestión de su única empresa, dedicada a la promoción inmobiliaria. Cuando acude con el poder al RMT de Zaragoza, situado en la plaza Mariano Arregui, se realiza el asiento de presentación a las 18:00 h. del miércoles. Sin embargo, el lunes por la mañana, a las 9:00 h. le comunican que no puede inscribir dicho poder general porque sus datos, como empresario, no figuran en ninguno de los libros que obra en el Registro.

Preguntas: a) ¿Qué significa que el RM sigue el sistema de folio personal? b) ¿Qué principio impide la inscripción del poder en este caso? c) ¿Es obligatoria la inscripción de Emilio? d) ¿Podría practicarse en virtud de un documento privado? e) Subsano este defecto, ¿cuándo desplegará eficacia el poder frente a terceros? ¿Y su revocación? f) ¿Existe algún caso en que surta efectos en el tráfico sin obrar inscrito en el Registro?

Caso nº 3: Angustias ha acudido a “El Corte Inglés” a comprar una falda. En la 1ª planta la atiende Jorge, un dependiente muy amable, que le muestra distintos artículos tras recorrer los mostradores. Finalmente se decanta por una prenda de la nueva temporada, que encuentra relativamente barata (40€), y Jorge la acompaña a la caja registradora. Cuando va a comprar el artículo, el dependiente aprecia que al pasarla por la máquina marca un precio diferente, algo superior al que figura en el *ticket* (50€). Llama entonces a Fernando, jefe de ventas, quien se presenta y dice estar al cargo de la 1ª planta “Moda mujer”, que acude presto a deshacer el entuerto. Se disculpa, en nombre de “El Corte Inglés”, y le indica el precio del artículo, en efecto, es de 50 €, y no de 40€. Angustias, muy enfadada, empieza a despotricar y exige insistentemente ver al dueño del negocio. Jorge y Fernando le indican que eso es imposible, pero que puede tratar con la supervisora de la sucursal, Victoria, cuyo despacho se encuentra en la última planta. Para contentar al cliente, la directora vende la falda por el precio erróneo y Angustias se marcha a casa satisfecha con el trato recibido.

1) ¿Quién es el dueño del negocio? ¿Dónde podríamos consultarlo? ¿Y saber si ha delegado encargos? 2) ¿Desde el punto de vista interno, qué son Jorge, Fernando y Victoria? ¿Qué vinculación tienen con el empresario? ¿Y desde la perspectiva externa? 3) ¿Cómo se denominan estas personas que prestan ayuda al empresario? ¿Cuáles son sus características? 4) ¿Qué facultades tiene cada uno de esos tres sujetos? ¿Y qué denominación reciben en el CCom? 5) ¿El contrato concluido entre Angustias y Victoria por importe de 40€? ¿Podría deshacerlo después el dueño de “El Corte Inglés”?